DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003066
Fecha: 11/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, plaza 6420010-021, Población Mayoritaria, Vacante Definitiva; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **YAZMIN EUGENIA OSORIO SÁNCHEZ,** identificada con Cédula **1.047.969.918**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de San Pedro de Urabá, donde labora el Servidor Docente **UBALDINO ALFREDO LOZANO HERNÁNDEZ,** identificado con Cédula **78.700.159,** a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Educadores:

- **YAZMÍN EUGENIA OSORIO SÁNCHEZ,** identificada con Cédula **1.047.969.918,** Licenciada en Inglés - Español, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero- Inglés, para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar,

plaza 6420010-021, Población Mayoritaria, en reemplazo de Juan Camilo Gómez García, identificado con Cédula 16.075.184, quien pasó a otro Municipio; La educadora Yazmín Eugenia Osorio Sánchez viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Andes, plaza 1469500-002, Población Mayoritaria.

- **UBALDINO ALFREDO LOZANO HERNÁNDEZ,** identificado con Cédula **78.700.159,** Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Andes, plaza 1469500-002, Población Mayoritaria, En reemplazo de Yazmín Eugenia Osorio Sánchez, identificada con cédula 1.047.969.918, quien pasó a otro Municipio; El educador Ubaldino Alfredo Lozano Hernández viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1375500-005, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO*: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		7/6/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		7/6/19
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez		06/06/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		